

de 1971, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Suministros para la Industria Petrolífera, Agua y Gas, S. A.", contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnando los acuerdos que denegaron la concesión de la marca número quinientos treinta, mil trescientos ochenta y cinco con la denominación "Sipag", para distinguir válvulas, de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno, este último desestimatorio de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2389

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.414, promovido por «Laboratorios Nobilis, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.414, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Nobilis, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y la desestimación del presente recurso contencioso-administrativo trescientos tres mil cuatrocientos catorce de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de «Laboratorios Nobilis, N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho que concedió la inscripción de la marca "Lauracyclin" y habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre de la Administración, y como coadyuvante el Procurador de los Tribunales señor Vallejo Merino, en nombre y representación de "Laboratorios Hosbon, S. A.", debemos declarar y declaramos tal acuerdo ajustado a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2390

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.325, promovido por «The British Petroleum Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.325, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The British Petroleum», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar y decla-

ramos la inadmisión del presente recurso administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungría en nombre y representación de la Sociedad "The British Petroleum Company Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y de catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que denegaron la inscripción de la marca "Vanelus", número cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco, solicitada por dicha Sociedad; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2391

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.324, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.324, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos tres mil trescientos veinticuatro/setenta y cuatro, interpuesto a nombre de "Electro-Química de Flix, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete y desestimación tácita de su reposición, debemos declarar y declaramos que los citados acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2392

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.232, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.232, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft", vormals Meister Lucius & Brüning, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que concedió la marca número quinientos diez mil doscientos veinticinco, "Corty", y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, por no proceder el registro de la expresada marca; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2393

ORDEN de 20 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 308/73, promovido por don Enrique Bernat Fontilladosa, contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número trescientos ocho/setenta y tres, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontilladosa, contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1975 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontilladosa, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, la que confirmamos; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2394

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 227/74, promovido por «Mitsubishi Shoji Kaisha, Limited», contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 227/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mitsubishi Shoji Kaisha, Limited», contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1975 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso de apelación número treinta y un mil doscientos seis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, contra la Entidad mercantil «Mitsubishi Shoji Kaisha, Limited», sobre denegación de la marca número quinientos treinta y un mil veinte, debemos declarar y declaramos la sentencia apelada ajustada a derecho y ordenar como ordenamos se lleve a efecto la inscripción de la marca mencionada, «Ace of diamonds», como apta para distinguir «mandarinas en conserva», de la clase veintinueve, por estar ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2395

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.839/74, promovido por don Fernando Olid Vilches, contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.839/74, interpuesto por don Fernando Olid Vilches, contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de don Fernando Olid Vilches, debemos declarar y declaramos nulo, por no ajustado a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedía el modelo de utilidad número ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, nuevo afilado de agujas huecas, por haber sido dictado sin que previamente se emitiera el dictamen de la Asesoría Técnica, debiendo mandar y mandamos que se retrotraigan las actuaciones a dicha fecha para que, recabando el citado informe y obtenido que sea, se dicte nueva resolución, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2396

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/74, promovido por doña Carmen Hoppichler, contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.630/74, interpuesto por doña Carmen Hoppichler, contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la inadmisibilidad del recurso jurisdiccional interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Cristóbal Estévez Alvarez, que actúa en nombre y representación de doña Carmen Hoppichler, contra la resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a que estos autos se contraen, no procediendo hacer pronunciamiento sobre las demás cuestiones en autos planteadas, ni respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.